

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, demanda verbal de Simulación, presentada por ROSABEL VILLA RAMÍREZ, frente al señor EULISES OBANDO TORRES, radicada al 2021-00039-00; allegado memorial y anexos. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 8 de Febrero de 2022.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Nueve (9) de Febrero de dos mil Veintidós (2022).

Cursa su trámite procesal en esta instancia demanda verbal que pretende la declaratoria de – Simulación Absoluta de Contrato -, instaurada por ROSABEL VILLA RAMÍREZ, frente al señor EULISES OBANDO TORRES, radicada al 2021-00039-00.

Se aportan por demandante, imagen de guía que hace alusión a entrega digitalizada de un envío, además copia de factura electrónica de venta OC05- 056000467749, que demuestra la entrega de sobre dirigido a la parte demandada.

Al revisar el dossier encontramos que el actuar se encuentra en suspenso a la espera de que el demandante acate los requerimientos realizados con respecto a la evidencia de fecha en la entrega de la demanda; por ello aparece orden del 8 de abril de 2021, que hace mención a notificación y documentos enviados y la forma de envío. El 21 de abril de los mismos, ante la dificultad para determinar el día de entrega, se ordenó acercar certificación al respecto.

Al análisis se someten de nuevo los insumos aportados por quien pretende la continuación del proceso, encontrando de nuevo: 1- Imagen de guía 056000453906, entrega digitalizada en Pereira, que afirma el día 03-03-2021 fue entregado el sobre. 2- Factura electrónica de venta 056000467749, que da cuenta sobre la entrega al demandado en fecha determinada.

Se itera, como se anuncia en autos antecedentes, no es posible verificar la fecha de entrega del documento, aquella correspondiente al día en que acaeció la misma.

Requisito mínimo que ha sido reclamado por esta juzgadora sin oídos al respecto, debido a que se insiste con la misma documentación dejando en el limbo tan circunstancia.

Por tanto, se Requiere de nuevo al profesional del derecho con el objeto de que aporte certificado expedido por la empresa de mensajería que concluya la fecha exacta en que se presentó la entrega para de esta manera realizar un cómputo debido a los términos otorgados a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 21 del 10/2/2022


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria